

Montanazó D. Area renunciada número 1

Coordenadas: (Longitud Greenwich)

N. 40° 45' N.  
S. 40° 44' N.  
E. 1° 38' E.  
O. 1° 35' E.

260,76 hectáreas

Area número 2

Vértice	Latitud N	Longitud E Greenwich
1	40° 44'	1° 37'
2	40° 44'	1° 38'
3	40° 41'	1° 38'
4	40° 41'	1° 37'
5	40° 40'	1° 37'
6	40° 40'	1° 35'
7	40° 41'	1° 35'
8	40° 41'	1° 36'
9	40° 43'	1° 36'
10	40° 43'	1° 37'

1.825,32 hectáreas

Area número 3

Vértice	Latitud N	Longitud E Greenwich
1	40° 41'	1° 23' 50''
2	40° 41'	1° 26' 00''
3	40° 38'	1° 26' 00''
4	40° 38'	1° 31' 00''
5	40° 39'	1° 31' 00''
6	40° 39'	1° 35' 00''
7	40° 38'	1° 35' 00''
8	40° 38'	1° 32' 00''
9	40° 37'	1° 32' 00''
10	40° 37'	1° 29' 00''
11	40° 36'	1° 29' 00''
12	40° 36'	1° 24' 00''
13	40° 38'	1° 24' 00''
14	40° 38'	1° 23' 50''

5.606,34 hectáreas

Areas renunciadas

Area núm. 4	Area núm. 5
Coordenadas: (Long. Greenw.)	Coordenadas: (Long. Greenw.)
N. 40° 39' N.	N. 40° 38' N.
S. 40° 38' N.	S. 40° 37' N.
E. 1° 39' E.	E. 1° 40' E.
O. 1° 37' E.	O. 1° 39' E.
521,52 hectáreas	260,76 hectáreas

23122

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.041, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública al objeto de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro transformador tipo intemperie, de 160 KVA., a 22/0,38-0,22 KV., para «Cerámica Ojeda».  
Emplazamiento: Rocés-Colloito.  
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de

Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Se concede un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de agosto de 1979.—El Delegado provincial.—3.259-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23123

ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un Centro de manipulación de ajos a realizar por don Alberto Moreno Escudero en Mota del Cuervo (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Alberto Moreno Escudero para la ampliación de su centro de manipulación de ajos en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de ajos de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en los límites establecidos en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa exención de derechos arancelarios y arbitrios de tasa, que no han sido solicitados, y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre. La cuantía de la subvención quedará establecida en la Orden de aprobación del proyecto de ampliación.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto de la instalación y de la certificación bancaria de disponibilidades del tercio de capital necesario para realizar la ampliación.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su finalización, y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto de la ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23124

ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de don Sebastián Mateos Izquierdo, en Guijuelo (Salamanca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Sebas-

tián Mateos Izquierdo para instalar una industria de salazones cárnicas en Guijuelo (Salamanca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de salazones cárnicas de don Sebastián Mateos Izquierdo, en Guijuelo (Salamanca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Salamanca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de siete millones quinientas cuarenta y siete mil (7.547.000) pesetas. La subvención será, como máximo, de setecientos cincuenta y cuatro mil setecientas (754.700) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**23125**

*ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «Riespri, Sociedad Anónima», posee en Zamora (capital) incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 23 de diciembre de 1978 se declaró la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «Riespri, S. A.», posee en Zamora (capital) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Vista la documentación presentada en cumplimiento de las condiciones exigidas en la citada Orden de calificación, y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «Riespri, S. A.», posee en Zamora (capital), con un presupuesto a efectos oficiales, de 9.770.000 pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a 977.000 pesetas.

Dos.—Aceptar la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la Orden de calificación.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1979 para la completa terminación de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**23126**

*ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de mostos naturales y concentrados, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), por don Julián Soler Marqués, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Julián Soler Marqués para ampliar su planta de obtención de mostos naturales y concentrados, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), acogiéndose a los beneficios pre-

vistas en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta de obtención de mostos naturales y concentrados de don Julián Soler Marqués, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a once millones ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesetas con ochenta y dos céntimos (11.089.125,82) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón seiscientos sesenta y tres mil trescientas sesenta y ocho (1.663.368) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**23127**

*ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de crianza de vinos de don Mario Bonete García, emplazada en Almansa (Albacete), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Mario Bonete García para ampliar su bodega de crianza de vinos emplazada en Almansa (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de crianza de vinos de don Mario Bonete García, emplazada en Almansa (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos, preferencia en la obtención del crédito oficial, libertad de amortización durante el primer quinquenio y el de reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatro millones doscientas treinta mil (4.230.000) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo a cuatrocientos veintitrés mil (423.000) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.